

PROTOCOLO INSTITUCIONAL DE PROHIBICIÓN Y REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS

LICEO COEDUCACIONAL LA IGUALDAD

1. FUNDAMENTACIÓN

El Liceo Coeducacional La Igualdad, en conformidad con su Proyecto Educativo Institucional y su deber de garantizar el derecho a la educación en un ambiente seguro y propicio para el aprendizaje, establece el presente protocolo con el fin de regular y prohibir el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal durante la jornada escolar.

La presente normativa se dicta en cumplimiento de la Ley N.º 21.801, de la normativa educacional vigente y de las orientaciones del Ministerio de Educación, así como de las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

Su aplicación se fundamenta, además, en:

- El principio del interés superior del niño, niña y adolescente
- El deber de protección del establecimiento educacional
- El derecho a la educación en condiciones adecuadas
- La prevención de riesgos para la integridad física, psíquica y moral
- La protección de la vida privada, la honra y la propia imagen

El uso no autorizado de dispositivos móviles puede generar distracciones pedagógicas, vulneraciones a la privacidad, situaciones de ciberacoso, grabaciones no consentidas y conflictos de convivencia escolar, constituyendo un riesgo para el bienestar integral de la comunidad educativa.

2. OBJETIVO GENERAL

Regular, prohibir y normar el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal dentro del establecimiento educacional, en cumplimiento de la Ley N.º 21.801, resguardando el adecuado desarrollo del proceso pedagógico, la convivencia escolar, la seguridad y el bienestar integral de los estudiantes.

La presente regulación constituye una medida preventiva y de protección destinada a asegurar condiciones efectivas para el aprendizaje, la salud mental, la seguridad y el desarrollo socioemocional de niños, niñas y adolescentes, en concordancia con el principio del interés superior del niño y el deber de resguardo que recae sobre el establecimiento educacional.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo es obligatorio para todos los miembros de la comunidad educativa y se aplica a:

- Estudiantes de todos los niveles
- Docentes
- Asistentes de la educación
- Directivos
- Apoderados, en cuanto a su conocimiento y colaboración
- Actividades realizadas dentro o fuera del establecimiento bajo su responsabilidad

4. DEFINICIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS

Se entenderá por dispositivos móviles electrónicos todo aparato personal portátil con capacidad de comunicación, registro, reproducción o transmisión de información, incluyendo:

- Teléfonos celulares o smartphones
- Tablets
- Relojes inteligentes con conectividad
- Audífonos inalámbricos con funciones inteligentes
- Consolas portátiles con acceso a internet
- Cámaras u otros dispositivos de grabación digital
- Cualquier dispositivo análogo con acceso a redes o capacidad de captura audiovisual

5. PROHIBICIÓN GENERAL

Se prohíbe a los estudiantes el uso de dispositivos móviles electrónicos durante toda la jornada escolar, debiendo permanecer apagados y guardados.

La prohibición comprende:

- Clases
- Evaluaciones
- Recreos
- Actos oficiales
- Actividades extracurriculares internas
- Desplazamientos dentro del establecimiento
- Servicios higiénicos
- Bibliotecas y salas de estudio

6. USO EXCEPCIONAL AUTORIZADO

Solo se permitirá el uso de dispositivos cuando exista autorización formal, expresa y escrita de la Dirección del establecimiento.

Las autorizaciones podrán otorgarse por:

- Necesidades Educativas Especiales acreditadas
- Condiciones de salud
- Seguridad personal debidamente justificada
- Actividades pedagógicas planificadas por el docente

Toda autorización será:

- Personal e intransferible
- Temporal
- Revocable
- Registrada formalmente

7. PROHIBICIÓN DE GRABACIONES Y DIFUSIÓN NO AUTORIZADA

Se prohíbe estrictamente:

- Grabar audio o video dentro del establecimiento sin autorización
- Fotografiar a miembros de la comunidad educativa sin consentimiento
- Difundir imágenes, audios o videos obtenidos en contexto escolar

- Utilizar dispositivos para hostigamiento, amenazas o burlas

Esta prohibición rige incluso en casos de autorización excepcional de uso del dispositivo.

Las conductas señaladas podrán constituir faltas graves o gravísimas conforme al Reglamento Interno, sin perjuicio de eventuales responsabilidades legales.

8. TIPIFICACIÓN DE FALTAS

8.1 Falta leve

- Uso ocasional no autorizado del dispositivo
- Mantener el dispositivo encendido o visible

8.2 Falta grave

- Reincidencia
- Uso durante evaluaciones
- Negativa a entregar el dispositivo
- Uso que interrumpa el desarrollo de la clase

8.3 Falta gravísima

- Grabación o difusión no autorizada
- Uso para ciberacoso o hostigamiento
- Amenazas o vulneración de derechos
- Difusión de contenido íntimo o denigrante
- Uso para copiar en evaluaciones de manera fraudulenta

9. PROCEDIMIENTO ANTE INCUMPLIMIENTOS

Se aplicará un procedimiento gradual y proporcional:

Primera falta

- Retiro del dispositivo
- Registro formal
- Devolución al término de la jornada

Reincidencia

- Retiro del dispositivo
- Citación al apoderado
- Devolución exclusiva al apoderado

Falta grave o gravísima

- Retiro inmediato
- Notificación formal
- Inicio de procedimiento conforme al Reglamento Interno
- Aplicación de medidas formativas y disciplinarias proporcionales

10. RESGUARDO Y CADENA DE CUSTODIA

El dispositivo será custodiado por el establecimiento desde su retiro hasta su devolución, manteniéndose:

- Apagado
- Sin manipulación de contenido
- En dependencias seguras
- Con registro de entrega y devolución

El establecimiento no accederá a la información almacenada, salvo requerimiento de autoridad competente.

11. RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDA O DAÑO

El establecimiento responderá únicamente por daños atribuibles a negligencia comprobada en la custodia.

No responderá por:

- Daños preexistentes
- Fallas técnicas
- Caso fortuito o fuerza mayor
- Pérdida de información

12. DEBIDO PROCESO

Ante faltas graves o gravísimas se garantizará:

- Información oportuna al estudiante y apoderado
- Derecho a ser oído
- Presentación de descargos
- Investigación imparcial
- Resolución fundada
- Proporcionalidad de las medidas

13. CARÁCTER FORMATIVO DE LAS MEDIDAS

Las medidas tendrán carácter pedagógico, preventivo y restaurativo, orientadas a la responsabilidad y reparación del daño.

14. RESPONSABILIDADES

Estudiantes

- Cumplir la normativa
- No grabar ni difundir contenido
- Entregar el dispositivo cuando sea requerido

Apoderados

- Conocer y respaldar el protocolo
- Colaborar en su cumplimiento

Establecimiento

- Aplicar la normativa de manera justa y objetiva
- Resguardar los dispositivos retirados
- Informar oportunamente

15. DIFUSIÓN Y CONOCIMIENTO

El protocolo será difundido mediante:

- Reglamento Interno

- Reuniones de apoderados
- Consejo Escolar
- Medios institucionales

Su desconocimiento no exime de su cumplimiento.

16. VIGENCIA Y APROBACIÓN

El presente protocolo entrará en vigencia una vez aprobado conforme a la normativa educacional e incorporado al Reglamento Interno, previa consulta al Consejo Escolar.

17. INTERPRETACIÓN

La interpretación del presente instrumento corresponderá a la Dirección del establecimiento, conforme a la normativa vigente y al principio del interés superior del niño, niña y adolescente.

18. CLÁUSULA DE SUPLETORIEDAD

En todo lo no previsto en el presente protocolo, se aplicarán las disposiciones del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, así como la normativa educacional vigente.